

Resultando que las Empresas citadas subvencionan Centros oficiales u oficialmente reconocidos o autorizados de Formación Profesional Industrial;

Visto lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 202, de 21 de julio de 1955), la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 151, de 10 de junio de 1957), la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo);

Considerando—además de la expresada condición de subvencionar Centros oficiales u oficialmente reconocidos de Formación Profesional Industrial—el número de productores que se encuentran en posesión de certificados de aptitud profesional, títulos o diplomas correspondientes a su categoría; los que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad, y el porcentaje cuya formación se señala en la correspondiente reglamentación laboral a cargo de la Empresa y el hecho de hallarse al corriente en el pago de la Tasa de Formación Profesional, según se establece en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1959 y en las bases tercera y novena de la Resolución de 15 de enero de 1959;

Considerando que las solicitudes en cuestión se han informado por las correspondientes Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, conforme se señala en la base décima de la repetida Resolución de 15 de enero de 1959, dictaminándose asimismo por la Inspección Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial acordó reducir en el siguiente porcentaje la Tasa de Formación Profesional de las Empresas que a continuación se determinan:

«Motores y Vehículos, S. A.», el 30 por 100; «Cortazar, Sociedad Anónima», el 20 por 100; «Areitio y sus Filiales Home Fittings España, S. A., y Cincor, S. L.», el 30 por 100; «Industrias de Mendoza, S. A.», el 25 por 100; «Armentía y C.», el 30 por 100; «Gamarra, S. L.», el 25 por 100; «Aranzábal, S. A.», el 25 por 100; «Echauri, S. A.», el 25 por 100; «Industrias del Motor, S. A.», el 20 por 100; «Industrias Auxiliares del Automóvil» el 25 por 100; «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», el 25 por 100; «Heraclio Fournier, S. A.», el 30 por 100; «Ajuria, Sociedad Anónima», el 20 por 100; «Banco de Vitoria, S. A.», el 10 por 100; Artes Gráficas Lerchundi, S. A.», el 25 por 100; «Artes Gráficas Grijelmo, S. A.», el 25 por 100; «Aluminio Español, S. A.», el 25 por 100, y «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», el 25 por 100. Todo ello teniendo en cuenta el número de productores que integran las plantillas de las Empresas y el de aquéllos que se encuentran en posesión de títulos, certificados de aptitud profesional o de enseñanza primaria; los que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y el porcentaje que señala la correspondiente reglamentación laboral; el número de obreros calificados de profesión y oficio; la valoración de las cuotas con que subvencionan a los Centros oficiales u oficialmente reconocidos de Formación Profesional Industrial, la Entidad respectiva y el importe de la Tasa de Formación Profesional que han liquidado en el Instituto Nacional de Previsión en el último ejercicio económico;

Considerando que por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 quedó fijado en el 1.20 por 100 el incremento de la cuota de Seguros Sociales por el concepto de Tasa de Formación Profesional, así como que la base sobre la que han de aplicarse los porcentajes de reducción—autorizados en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica de 20 de julio de 1955—, estará constituida por la aportación patronal, fijada en el 1 por 100 de los salarios totales que reglamentariamente deben satisfacer a sus productores las Empresas de carácter privado.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Motores y Vehículos, S. A.», de Vitoria, el 30 por 100; «Cortazar, S. A.», de Vitoria, el 20 por 100; «Areitio y sus Filiales Home Fittings España, S. A., y Cincor, S. L.», de Vitoria, el 30 por 100; «Industrias de Mendoza, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Armentía y C.», de Vitoria, el 30 por 100; «Gamarra, S. L.», de Vitoria, el 25 por 100; «Aranzábal, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Echauri, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Industrias del Motor, S. A.», de Vitoria, el 20 por 100; «Industrias Auxiliares del Automóvil», de Vitoria, el 25 por 100; «Esmaltaciones San Ignacio S. A.» de Vitoria el 25 por 100; «Heraclio Fournier, S. A.», de Vitoria, el 30 por 100; «Ajuria, S. A.», de Vitoria, el 20 por 100; «Banco de Vitoria, S. A.», de Vitoria, el 10 por 100; «Artes Grá-

ficas Lerchundi, S. A.», de Bilbao, el 25 por 100; «Artes Gráficas Grijelmo, S. A.», de Bilbao, el 25 por 100; «Aluminio Español, S. A.», de Sabiñánigo (Huesca), el 25 por 100, y «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», de Sabiñánigo (Huesca), el 25 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el segundo semestre del año 1962 y primer semestre del año 1963. En el supuesto de que las expresadas Entidades deseen solicitar la oportuna reducción para el siguiente ejercicio, tramitarán el expediente preciso como se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, presentando la solicitud en cuestión en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la adjudicación de las obras de terminación de edificio para Colegio Menor «San Pablo», de Tarragona.

Visto el expediente de obras de terminación del edificio del Colegio Menor «San Pablo», de Tarragona, cuyo proyecto ha sido aprobado por Decreto 2.220/1962, de 8 de agosto último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de los corrientes.

Este Ministerio, en cumplimiento del expresado Decreto, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a la empresa constructora, «Peradejordi, S. A.», residente en Barcelona, calle de Caspe, número 26, las obras de terminación de edificio para Colegio Menor «San Pablo», de Tarragona, por un importe de 11.605.694,68 pesetas, que resultan de deducir 1.905.120,61 pesetas, equivalente a un 14,100708 por 100 como baja en relación con el presupuesto tipo de 13.510.815,29 pesetas.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 540.432,41 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1962.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

RESOLUCION del Sindicato Español Universitario por la que se anuncia convocatoria serie E, número 3, de becas de comedor para el curso de 1962-63.

El Sindicato Español Universitario, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Patronato de Protección Escolar, de acuerdo con la autorización contenida en el apartado d) del artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo de 1962), convoca:

Concurso público de méritos para la adjudicación de ochocientas becas de Comedor, por un crédito global de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo segundo, grupo tercero, concepto primero, del Plan de Inversiones para 1962, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1962). De acuerdo con las siguientes bases:

I. Becas que se convocan, dotación y distribución de las mismas

1.º Se convocan ochocientas becas de Comedor, dotadas con cinco mil quinientas pesetas cada una. Entendiendo que la dotación de cada una de estas becas constituye la aportación del Estado a los gastos de asistencia y utilización de los comedores universitarios por cada uno de los becarios.